

SECRETARIA:- Hoy 2 de septiembre de 2021, paso a despacho del señor juez la presente demanda de sucesión intestada.- Sírvase proveer *ajub JP*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

<b>PROCESO</b>	<b>SUCESION INTESTADA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JUAN FELIPE GOMEZ SATIZABAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MEISSNER RAYO DE GOMEZ</b>
<b>RADICADO</b>	<b>765204003004-2021-00178-00</b>
<b>INSTANCIA</b>	<b>MENOR</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO N° 1192</b>
<b>TEMAS Y SUBTEMAS</b>	<b>RESOLVER SOBRE ADMISION</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA</b>

Palmira V., dos (2) de septiembre de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada cuidadosamente la presente demanda de sucesión intestada de la causante MEISSNER RAYO DE GOMEZ, adelantada por JUAN FELIPE GOMEZ SATIZABAL, mediante apoderado judicial, se observa que la demanda presenta la siguiente falencia que la hace inadmisibles

- No se allega las Escrituras Públicas Nos. 1174 del 15 de marzo de 1.991 de la Notaría 3° de Cali, de liquidación de la Sociedad Conyugal de la causante.
- Tampoco se allega la escritura pública N. 613 del 27 de mayo de 1997 de la Notaría 2° de Palmira, de compraventa de derechos del 50% del inmueble

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada de la causante MEISSNER RAYO DE GOMEZ, adelantada por JUAN FELIPE GOMEZ SATIZABAL, mediante apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

**CUARTO:** RECONOCESE personería amplia y suficiente al abogado JAIRO ASDRUBAL PATIÑO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'309.159, y T. P. No. 279.199 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e196f5a8b8f94198838328676aa30ea45484ce7c0cb89f51bb7f753ccc07565d

Documento generado en 02/08/2021 09:21:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 127 da hoy notificó

a las partes el Auto que antecede de...

3 - AGO 2021

El Juez (a) (Firma)

*a/ [Firma]*